

Radicación No. 760013110007-2019-00124-00

AUTO No. 604

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Consecuente con el desistimiento que hacen los apoderados de las partes del presente proceso, en razón a que las partes han acordado de mutuo acuerdo, firmar ante notario la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, del matrimonio por ellos contraído; por lo cual el juzgado de acuerdo a lo estatuido en el artículo 314 del C G.P.,

RESUELVE:

1. Incorporar a los autos el escrito allegado por los apoderados de las partes.
2. Aceptar el desistimiento del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por JULIO CESAR GONZALEZ RUIZ contra MARLY CRISTINA MARTINEZ.
3. Dar por terminado el presente asunto.
4. Sin costas.
5. Archivar lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

